



*Caja de Seguridad Social para los Profesionales en
Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe*

Ley n° 11.085

**CONSEJO DE ADMINISTRACION PROVINCIAL
Resolución General**

N° 75-DIC/22

VISTO

Lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 11.085, y

CONSIDERANDO

Que el importe del Subsidio por Fallecimiento debe ser fijado anualmente por el Consejo de Administración.

Que corresponde establecer el importe del Subsidio por Fallecimiento para el año 2.023.

Que razones de equidad aconsejan mantener la referencia al haber básico garantizado que le hubiera correspondido al o la causante para fijar el importe del subsidio, con lo cual se asegura, además, su determinación en módulos.

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN
CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Resuelve:

Artículo 1°: Fíjase el importe del Subsidio por Fallecimiento establecido en el artículo 63 de la Ley 11.085, para el año 2.023, en la cantidad de módulos equivalente al duplo del haber básico garantizado que le hubiere correspondido al causante a la fecha de su deceso y a los valores vigentes a la fecha en que el pago sea puesto a disposición de los beneficiarios.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2.022.

LIC. ROCIO MARIA EVA PEÑA
SECRETARIA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Caja de Seguridad Soc. para los Prof. de
Cs. Ec. de la Pcia. de Sta. Fe - Cámara I
LEY N° 11.085

DR. CP DANTE HUGO MUSURUANA
PRESIDENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Caja de Seguridad Soc. para los Prof. de
Cs. Ec. de la Pcia. de Sta. Fe - Cámara I
LEY N° 11.085